



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 27 de enero de 2026
C- SAM-04-2026

Honorable Presidente del Concejo:

En atención a su Nota No. CM/DP/002-2026, presentada en este Despacho el 7 de enero de 2026, en donde nos consulta sobre la desvinculación o traslado de los Jueces Comunitarios de Paz con la entrada en vigencia de la Ley 467 de 25 de abril de 2025. Al respecto, conviene aclarar que la función de la Procuraduría de la Administración de servir de consejera jurídica a los funcionarios administrativos, consagrado constitucionalmente y regulado en su estatuto orgánico establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, posee límites definidos que condicionan dicha facultad, tal como se expone seguidamente.

Es necesario señalar que el artículo 2 de la Ley 38 de 2000, limita la actuación de esta Procuraduría al ámbito jurídico administrativo y excluye de manera categórica su intervención en funciones jurisdiccionales, legislativas y en general de cualquier competencia especial que tengan otros organismos oficiales.

Lo anterior se configura, toda vez que la Ley 467 de 2025 que instituye la Justicia Comunitaria de Paz, es una jurisdicción especial y constituye un acto normativo vigente y materializado en nuestro ordenamiento positivo. Bajo estas premisas, a dicha norma le asiste la presunción de validez y legalidad, circunstancias que impiden a esta Procuraduría emitir criterios valorativos o juicios de legalidad sobre posibles actuaciones bajo el amparo de normas de carácter especial.

Explicado lo anterior, no le es dable a la Procuraduría de la Administración absolver la consulta emitida por el Honorable Concejo Municipal del distrito de Panamá, toda vez que sobrepasaría los límites previsto en el artículo 2 de la Ley 38 de 2000, anteriormente mencionada.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

Atentamente,

GRÉTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración

Honorable Señor
RODOLFO PRECILLA
Presidente del Concejo Municipal de Panamá
Provincia de Panamá

GVdeA lrgs pb
Ref: SAM-CON-01-26

Por la transparencia de la gestión gubernamental y la conectividad virtual de la administración pública.
Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 502-4300 / 500-8520
* E-mail: disolucion@procuraduria-admin.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admin.gob.pa